



**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
ALCALDÍA**

**ORDENANZA N° 1649**

**LA ALCALDESA METROPOLITANA DE LIMA  
POR CUANTO:  
EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA;**

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 18 de diciembre del 2012 el Dictamen N° 376-2012-MML-CMAEO de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización;

Aprobó la siguiente:

**ORDENANZA  
QUE ESTABLECE LA TASA DE ARBITRIOS DE BARRIDO DE CALLE DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO  
POBLADO DE SANTA MARÍA DE HUACHIPA**

**ARTICULO 1° - OBJETIVO**

La presente Ordenanza crea, establece y aprueba en la jurisdicción del CP Santa María de Huachipa el Marco Legal del Régimen Tributario, la Estructura de Costos Ejecutados, los Criterios y Metodología de Distribución de los Costos Ejecutados, las Tasas de los Servicios de Barrido de Calles y los Ingresos Estimados Anuales que son parte integrante de la presente Ordenanza. Tiene como finalidad redistribuir el costo que demande la prestación del servicio municipal de Barrido de Calle en la Jurisdicción del Centro Poblado de Santa María de Huachipa, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 2°.- AMBITO DE APLICACIÓN Y ARBITRIO**

La presente Ordenanza regula el Régimen Tributario del Arbitrio Municipal en la Jurisdicción del Centro Poblado de Santa María de Huachipa con el fin de distribuir el costo por el servicio de Barrido de Calles a brindar en el Ejercicio Fiscal 2013

**ARTICULO 3.- HECHO GENERADOR**

El hecho imponible de la obligación tributaria es la contraprestación del servicio público, de Barrido de Calle, que comprende el barrido de papeleo, considerando inicialmente Las calles de Las Zonas La Capitana, el Club y Huachipa Norte, predios referidos en el Artículo 5° de la presente ordenanza

**ARTICULO 4°.- CONTRIBUYENTES.-**

Tienen la condición de contribuyentes de los arbitrios regulados por la presente Ordenanza, los propietarios de los predios cuando los habiten, desarrollen actividades en ellos se encuentren desocupados, o cuando un tercero use el predio bajo cualquier título, excepcionalmente, cuando no sea posible identificar al propietario, adquirirá la calidad de responsable por el pago del tributo el poseedor del predio.

Asimismo tratándose de predios en los cuales el propietario del terreno es distinto al propietario de la construcción, se considerará como contribuyente por la totalidad del predio, al propietario de la construcción

**ARTÍCULO 5°.- DEFINICION DEL PREDIO**

Entiéndase por predio, para efecto de la aplicación de la presente Ordenanza, a toda vivienda, unidad habitacional, local, destinado a comercio o industria, oficina, terreno sin construir o agrícola u otros similares dentro de los límites de la jurisdicción del Centro Poblado de Santa María de Huachipa

**ARTÍCULO 6°.- DECLARACION JURADA**

Se establece la posibilidad de la presentación de Declaración Jurada rectificatoria respecto a la información frente de los predios, que presentan los contribuyentes a quienes se consideraron afectados por mayor metro lineal considerado por la municipalidad

**ARTICULO 7°.- PERIODICIDAD VENCIMIENTO DE LA OBLIGACION**

Los arbitrios de Barrido de Calles de Papeleo, son de periodicidad mensual, y se pueden cancelar trimestralmente sin generación de intereses con los siguientes vencimientos:





1649

**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA****ALCALDÍA**

- Primer Trimestre - 28 de febrero de 2013
- Segundo Trimestre - 31 de mayo de 2013
- Tercer Trimestre - 31 de agosto de 2013
- Cuarto Trimestre - 30 de noviembre de 2013

**ARTÍCULO 8º.- RENDIMIENTO DE LOS ARBITRIOS**

El importe recaudado por el concepto de los arbitrios regulados en la presente Ordenanza constituye renta de la Municipalidad del Centro Poblado de Santa María de Huachipa. El rendimiento de los arbitrios será destinado exclusivamente a financiar el costo de los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo.

**ARTÍCULO 9º.- FORMA DE PAGO**

Los arbitrios podrán ser cancelados al contado o en forma fraccionada por cuotas hasta el vencimiento del trimestre correspondiente.

**ARTÍCULO 10º.- DETERMINACION DE LOS ARBITRIOS**

Para determinar el monto de los Arbitrios regulados en la presente Ordenanza se tendrá en cuenta el costo efectivo y racional que demanda la prestación del servicio de manera personalizada para cada predio con el Arbitrio de Barrido de Calle de Papeleo.

**ARTÍCULO 11º.- CRITERIOS DE DISTRIBUCION**

El costo que demanda la prestación de los servicios públicos de Barrido de Calle para el Ejercicio Fiscal 2013, se distribuirán entre el número de contribuyentes pero en función al número de metros de frontis de predio de su propiedad, en el Centro Poblado de Santa María de Huachipa en atención al informe técnico que es parte constituyente de esta Ordenanza.

**ARTICULO 12º.- IMPORTES DE ARBITRIOS**

Apruébese los importes de Arbitrios de Barrido de Calles para el Año Fiscal 2013, los mismos que se calcularán en base a las tasas fijadas en el informe técnico, que forman parte integrante de esta Ordenanza.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES**

**Primera.-** Facultase al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

**Segunda.-** La vigencia de la presente Ordenanza será a partir del 01 de Enero de 2013, previa aprobación por parte del Concejo Municipal Metropolitano de Lima.

**Tercera.-** Inclúyase como parte integrante de esta Ordenanza el Informe Técnico basados en el plan anual de servicios y la respectiva estructura de costos, que sustenta el Arbitrio de Barrido de Calles, mas la estimación de Ingresos, según los anexos adjuntos.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**

Lima,

**18 DIC. 2012**



**IVONE MARIBEL MONTOYA LIZARRAGA**  
SECRETARIA GENERAL DE CONCEJO



**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**

**SUSANA VILLARAN DE LA PUENTE**  
ALCALDESA